



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 020 -2020-MDC

Catacaos, 21 de Diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 037-2020 de la fecha 18 de Diciembre de 2020;

VISTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 18 de Diciembre del 2020, El Informe N° 328-2020/MDC.GR.SGAT, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por Sub Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 193-2020/MDC.GR, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Rentas; El Informe N° 593-2020-MDC-GAJ, de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica El Oficio N° 021-2020-MDC-SGSG, de fecha 15 de diciembre del 2020, emitido por Sub Gerencia de Secretaría General y de conformidad con las prerrogativas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interior del Concejo;

Ha dado la siguiente:

LA ORDENANZA PARA ESTABLECER EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se establece que:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 46° determina la capacidad sancionadora de la municipalidad; así se ha señalado: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9 de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 13° del D.L N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus Modificatorias, la Municipalidad están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial que equivale al 0.6% de la UIT vigente.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 9) de la precitada Ley el pleno del Consejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica Municipal, el pleno del Consejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

LA ORDENANZA PARA ESTABLECER EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021.

POR TANTO

ARTICULO 1°: ESTABLECER en la Jurisdicción Distrital de Catacaos, en Importe Mínimo a Pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 13° del D.L 776 Ley de Tributación Municipal y sus Modificatorias siendo que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial siendo el equivalente al 0.6% de la UIT Vigente.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR la publicación y difusión de ésta Ordenanza, en estricta observación a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 02 de Enero del 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

